

Bogotá, D. C., 12 de febrero del 2025

Doctor

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOSA

Secretario General de la H. Cámara de Representantes

Ciudad. -

Asunto: **Radicación Proyecto de Ley "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE ETNOEDUCACIÓN Y EDUCACIÓN INTERCULTURAL DE COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Respetado señor secretario:

En cumplimiento del artículo 114 de la Constitución Política de 1991 y conforme al artículo 6 numeral 2 de la ley 5ª de 1992, me permito presentar ante usted el siguiente Proyecto **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE ETNOEDUCACIÓN Y EDUCACIÓN INTERCULTURAL DE COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Por lo anteriormente expuesto, solicito, respetuosamente, dar inicio al trámite legislativo correspondiente.

Atentamente,


DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO

Representante a la Cámara Por Bolívar
Pacto Histórico



PROYECTO DE LEY NO. ____ DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE ETNOEDUCACIÓN Y EDUCACIÓN INTERCULTURAL DE COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Introducción: Contexto Histórico y Social

La etnoeducación en Colombia y Latinoamérica surge como una respuesta a los procesos históricos de exclusión, marginación y discriminación que han afectado a los pueblos indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros y rom. A lo largo de los siglos, la educación en el continente ha estado dominada por modelos eurocéntricos que han invisibilizado los saberes ancestrales, las lenguas originarias y las cosmovisiones de estas comunidades. Como resultado, se ha perpetuado una brecha histórica en el acceso a la educación, la participación en la toma de decisiones y la representación en espacios académicos y políticos.

Desde la colonización, las políticas educativas han sido diseñadas para homogeneizar la población y erradicar las identidades culturales y lingüísticas de los pueblos originarios y afrodescendientes. Este proceso de aculturación y asimilación forzada ha impactado directamente en la preservación de los patrimonios culturales, debilitando la transmisión intergeneracional de conocimientos y sistemas de organización propios.

La Constitución Política de Colombia de 1991 marcó un punto de inflexión al reconocer al país como una nación pluriétnica y multicultural. A partir de este reconocimiento, se establecieron disposiciones para la educación con enfoque diferencial, lo que dio lugar a normativas como la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), que en su artículo 55 establece la obligatoriedad de una educación adaptada a las especificidades de los grupos étnicos. Sin embargo, estas iniciativas han sido insuficientes y han carecido de un enfoque integral que aborde la etnoeducación desde una perspectiva de justicia histórica y reparación.

El racismo estructural y la desigualdad histórica han limitado el acceso de las comunidades étnicas a la educación de calidad, al liderazgo académico y a la participación en la construcción de políticas educativas. Además, la ausencia de mecanismos claros para la protección y promoción de las lenguas indígenas, el creole y la lengua palenquera ha provocado la pérdida progresiva de estos idiomas, poniendo en riesgo el derecho a la educación en la lengua materna.

En este contexto, la presente Ley Integral del Sistema Nacional de Etnoeducación y Educación Intercultural de Colombia busca superar las deficiencias del marco normativo existente y consolidar un sistema educativo que garantice el derecho de los pueblos indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros y rom a una educación que respete y fortalezca sus identidades, conocimientos y epistemologías propias.

Este proyecto legislativo tiene como propósito establecer las bases para una educación con enfoque intercultural, decolonial y antirracista, que promueva la autonomía educativa de las comunidades étnicas, el acceso equitativo a la educación superior, el reconocimiento de los saberes ancestrales y la participación activa de los pueblos étnicos en la formulación de políticas educativas. Asimismo, busca garantizar la creación de instituciones educativas con enfoque diferencial, el fortalecimiento de la investigación en etnoeducación y la implementación de programas de formación docente en pedagogías interculturales.

La etnoeducación debe ser un mecanismo de transformación social que no solo reconozca la diversidad cultural de Colombia, sino que también repare las injusticias históricas derivadas del racismo, la exclusión y la imposición de modelos educativos ajenos a las realidades de los pueblos étnicos. Para ello, es fundamental garantizar la asignación de recursos específicos, la implementación de políticas afirmativas y la creación de espacios de participación efectiva de las comunidades étnicas en la toma de decisiones sobre su educación.

Con esta ley, Colombia dará un paso fundamental hacia la construcción de un sistema educativo más justo, incluyente y equitativo, donde los saberes ancestrales sean valorados y las generaciones futuras de pueblos indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros y rom puedan acceder a una educación de calidad que fortalezca sus identidades y contribuya a la transformación social del país.



2. Definición General de la Etnoeducación

La etnoeducación es un derecho y un enfoque pedagógico que garantiza el acceso a la educación con pertinencia cultural, histórica y lingüística para los pueblos étnicos de Colombia. Su objetivo principal es respetar, fortalecer y promover las identidades, saberes y sistemas de conocimiento de los pueblos indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros y rom en el país. Este modelo educativo responde a una visión de justicia social y reparación histórica, reconociendo que estos pueblos han sido históricamente marginados en los sistemas educativos convencionales.

El modelo de etnoeducación se fundamenta en la necesidad de descolonizar la educación, superando los enfoques eurocéntricos que han predominado en los currículos escolares y promoviendo una educación que refleje la diversidad cultural del país. La imposición de modelos educativos ajenos a la realidad de estos pueblos ha contribuido a la pérdida de sus lenguas, saberes ancestrales y cosmovisiones, generando un vacío en la transmisión de conocimientos propios.

Principales Características de la Etnoeducación

1. Educación en la propia lengua y cultura
 - Promueve la enseñanza en las lenguas nativas, como el palenquero, el creole y las lenguas indígenas.
 - Desarrolla currículos con pertinencia cultural, basados en los conocimientos ancestrales y prácticas tradicionales de cada pueblo.
2. Autonomía educativa
 - Respeta y fortalece los modelos de educación propia creados por los pueblos indígenas y afrodescendientes.
 - Permite que las comunidades gestionen sus propias instituciones educativas y decidan los contenidos y metodologías de enseñanza.
3. Decolonialidad del conocimiento
 - Busca romper con la hegemonía del pensamiento occidental y reconocer la validez de las epistemologías ancestrales.
 - Promueve la inclusión de cosmovisiones, conocimientos medicinales, organización social y tecnologías tradicionales en la enseñanza.
4. Interculturalidad crítica
 - Fomenta el diálogo entre los conocimientos ancestrales y la ciencia contemporánea sin relaciones de subordinación.



- Promueve la interacción entre comunidades étnicas y la sociedad en general desde el reconocimiento mutuo.
5. Reparación histórica y justicia social
- La etnoeducación se concibe como una política de reparación frente a los efectos del racismo, la discriminación y la exclusión histórica de los pueblos étnicos.
 - Propicia el reconocimiento del papel de las comunidades afrodescendientes e indígenas en la construcción de la nación.

Para garantizar una implementación efectiva de la etnoeducación, es necesario que el Estado y la sociedad asuman un compromiso real en su financiación, en la formación docente y en la revisión curricular. Solo así se podrá consolidar un sistema educativo verdaderamente intercultural y equitativo, que valore y fortalezca la identidad de los pueblos étnicos en Colombia.

3. Propósitos Fundamentales de la Etnoeducación

La etnoeducación tiene como propósito principal garantizar una educación contextualizada, inclusiva y diferenciada para los pueblos étnicos, permitiendo la valorización y el fortalecimiento de sus saberes ancestrales, cosmovisiones, idiomas y prácticas culturales. Sus objetivos fundamentales incluyen:

1. Reivindicación y fortalecimiento de las identidades culturales
 - Promover el reconocimiento y la enseñanza de las lenguas, tradiciones, sistemas de conocimiento y prácticas culturales de los pueblos indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros y rom.
 - Incorporar la cosmovisión de estos pueblos en los procesos educativos.
2. Autonomía educativa
 - Fomentar la gestión y administración propia de la educación por parte de los pueblos étnicos, asegurando la participación activa en el diseño y ejecución de los currículos educativos.
 - Respaldar la creación de instituciones educativas propias y el fortalecimiento de los espacios comunitarios de formación.
3. Decolonialidad del saber
 - Integrar epistemologías ancestrales y locales en el sistema educativo, reduciendo la hegemonía de modelos eurocéntricos.
 - Incentivar la enseñanza de la historia y el conocimiento desde una perspectiva decolonial que reconozca el impacto de la esclavitud, el colonialismo y el racismo estructural en la educación.



4. Reparación histórica

- Contribuir a la restitución de los derechos lingüísticos, educativos y culturales de las comunidades étnicas, promoviendo políticas de acción afirmativa.
- Establecer programas de educación que visibilicen y dignifiquen las luchas de resistencia de los pueblos afrodescendientes e indígenas.

5. Interculturalidad crítica

- Fomentar el diálogo de saberes sin relaciones de subordinación, sino desde el reconocimiento mutuo entre conocimientos indígenas, afrodescendientes y occidentales.
- Garantizar que la interculturalidad no sea un mecanismo de asimilación, sino de transformación y empoderamiento de las comunidades étnicas.

6. Acceso equitativo a la educación en todos los niveles

- Asegurar la gratuidad y calidad de la educación para los pueblos étnicos en todos los niveles educativos, incluyendo educación superior, especializaciones, maestrías y doctorados.
- Implementar becas y fondos específicos para el acceso y permanencia de estudiantes afrodescendientes e indígenas en la educación superior.

Estos propósitos buscan consolidar una educación más justa, inclusiva y representativa de la diversidad cultural del país, promoviendo la equidad y el reconocimiento de los saberes ancestrales en el sistema educativo colombiano.

4. Subdivisiones y Enfoques de la Etnoeducación en Colombia y Latinoamérica

La etnoeducación en Colombia se manifiesta en diversos enfoques que responden a la diversidad cultural y las necesidades específicas de cada pueblo. A partir de sus principios rectores, la etnoeducación se estructura en distintas modalidades que buscan garantizar el derecho a una educación con pertinencia cultural, basada en la decolonialidad del saber y la reivindicación de las epistemologías ancestrales.

4.1. Etnoeducación Indígena

La etnoeducación para los pueblos indígenas está fundamentada en el reconocimiento de sus sistemas de conocimiento propios, su autonomía y sus lenguas originarias. Se enfoca en:



- La enseñanza en lenguas indígenas con modelos de educación bilingüe intercultural.
- La transmisión de saberes ancestrales a través de pedagogías propias.
- La relación entre educación y territorio, garantizando que el aprendizaje esté ligado a las prácticas culturales y económicas de la comunidad.
- La creación de currículos que fortalezcan la cosmovisión indígena y promuevan la decolonialidad del conocimiento.

Ejemplo: Sistema de Educación Propia Indígena (SEIP) en Colombia, que reconoce la autonomía pedagógica y curricular de los pueblos originarios.

4.2. Etnoeducación Afrodescendiente

La etnoeducación afrodescendiente responde a la necesidad de visibilizar la historia, la resistencia y los aportes de las comunidades afrocolombianas, raizales y palenqueras en la construcción del país. Sus enfoques principales incluyen:

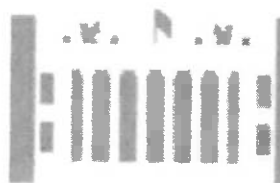
- La recuperación y enseñanza de la memoria histórica afrodescendiente, desde la resistencia cimarrona hasta el cimarronaje contemporáneo.
- La inclusión de epistemologías africanas y afrocolombianas en el currículo.
- La enseñanza de la lengua palenquera y del Creole Sanandresano.
- La promoción de modelos pedagógicos que incorporen la música, la danza y las narrativas afrodescendientes como herramientas de aprendizaje.
- El fortalecimiento de procesos de reparación histórica a través de la educación.

Un ejemplo es la Cátedra de Estudios Afrocolombianos (Decreto 1122 de 1998), que busca incorporar la historia y la cultura afrocolombiana en la educación formal.

4.3. Etnoeducación Raizal y Palenquera

Para las comunidades raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, así como para los palenqueros de San Basilio de Palenque, la etnoeducación se basa en la defensa de sus lenguas, culturas y formas de organización social. Se caracteriza por:

- La promoción de la lengua creole y de la lengua palenquera como vehículos de identidad.
- La enseñanza de la historia del cimarronaje y de la resistencia palenquera.
- La integración de la cosmovisión afrocaribeña en los procesos educativos.



- La defensa de los derechos territoriales y culturales en la educación formal e informal.

Ejemplo: Educación intercultural en San Basilio de Palenque y el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, donde se han desarrollado estrategias de enseñanza en lengua propia y modelos comunitarios de aprendizaje.

4.4. Etnoeducación en Contextos Urbanos y Diáspora Étnica.

Muchas comunidades afrodescendientes e indígenas han migrado a las ciudades, lo que ha generado la necesidad de adaptar la etnoeducación a contextos urbanos. Sus características incluyen:

- La adaptación de programas educativos diferenciados para comunidades afro e indígenas urbanas.
- La visibilización del racismo estructural en las instituciones educativas urbanas y estrategias para combatirlo.
- La promoción de la identidad cultural en poblaciones en diáspora mediante espacios educativos comunitarios.
- La creación de cátedras antirracistas y de pedagogías decoloniales en universidades y colegios.

Ejemplo: Escuelas interculturales urbanas en Bogotá, Medellín y Cali, que han promovido la inclusión de la historia y cultura afro indígena en entornos urbanos.

La etnoeducación tanto en Colombia como en el resto de los países de Latinoamérica es un proceso en constante evolución, que busca consolidar una educación con pertinencia cultural, enfocada en la decolonialidad del conocimiento y en la reparación histórica. Cada una de sus subdivisiones responde a las necesidades específicas de los pueblos étnicos, garantizando que sus saberes, lenguas y cosmovisiones sean parte fundamental de los procesos educativos. Para su fortalecimiento, es necesario implementar políticas públicas que garanticen recursos, formación docente y reconocimiento pleno de la autonomía educativa de estos pueblos.

5. Referentes Teóricos y Autores Claves en Etnoeducación.

La Ley Integral del Sistema Nacional de Etnoeducación y Educación Intercultural de Colombia se fundamenta en un marco teórico decolonial, intercultural y de justicia epistémica, tomando como base el trabajo de intelectuales y académicos que han



desarrollado investigaciones sobre la etnoeducación, la educación intercultural, la memoria histórica y la decolonialidad del conocimiento.

5.1. Referentes en el Contexto Latinoamericano.

Paulo Freire (Brasil)

- Obra clave: *Pedagogía del Oprimido* (1968) y *Pedagogía de la Autonomía* (1996).
- Aportes: Enfoque de educación liberadora, pedagogía crítica y diálogo de saberes. Su propuesta sobre la conciencia crítica es fundamental para la educación intercultural.

Orlando Fals Borda (Colombia)

- Obra clave: *La investigación-acción participativa* (1978).
- Aportes: Desarrollo de la metodología de investigación-acción participativa como herramienta para la reconstrucción de la memoria histórica de los pueblos afro e indígenas.

Boaventura de Sousa Santos (Portugal/Brasil)

- Obra clave: *Epistemologías del Sur* (2010).
- Aportes: Crítica a la colonialidad del saber y defensa del reconocimiento de epistemologías originarias como fundamento de la justicia cognitiva global.

Catherine Walsh (Ecuador)

- Obra clave: *Interculturalidad Crítica y Educación* (2012).
- Aportes: Desarrollo de la pedagogía decolonial y la interculturalidad crítica, con énfasis en la transformación de los sistemas educativos desde la participación de los pueblos originarios y afrodescendientes.

José Bengoa (Chile)

- Obra clave: *Etnicidad y Multiculturalismo en América Latina* (2000).
- Aportes: Análisis de las políticas de reconocimiento de los pueblos indígenas y afrodescendientes en América Latina.



5.2. Referentes en el Contexto Colombiano.

Carlos del Cairo.

- Obra clave: *Etnoeducación y Educación Intercultural en Colombia* (2015).
- Aportes: Investigaciones sobre la etnoeducación en comunidades indígenas y afrocolombianas, destacando la importancia de la educación diferencial.

María Clemencia Herrera.

- Obra clave: *Pedagogía Propia en Comunidades Indígenas* (2018).
- Aportes: Análisis sobre la educación propia de los pueblos indígenas, incluyendo metodologías basadas en el pensamiento comunitario y ancestral.

Rodolfo Stavenhagen.

- Obra clave: *Derechos Educativos de los Pueblos Indígenas* (2002).
- Aportes: Defensor de la educación como derecho fundamental de los pueblos étnicos, enfatizando la autodeterminación educativa y la justicia social.

Óscar Almarío García.

- Obra clave: *Educación Afrocolombiana y su Historia* (2019).
- Aportes: Estudios sobre la historia y los desafíos de la educación afrocolombiana, la memoria cimarrona y la pedagogía afrodiaspórica.

Arturo Escobar.

- Obra clave: *Pensamiento Decolonial y Ecologías del Saber* (2016).
- Aportes: Reflexión sobre la importancia de la educación intercultural crítica como medio de resistencia ante la colonialidad del poder y del saber.

6. Investigaciones y Publicaciones Importantes en Etnoeducación

1. Educación Intercultural Bilingüe en América Latina (*Rodolfo Stavenhagen*): Un análisis exhaustivo sobre los modelos de educación indígena en la región, destacando la importancia del bilingüismo en la enseñanza y los retos en la implementación de políticas educativas interculturales.
2. Epistemologías del Sur (*Boaventura de Sousa Santos*): Plantea la necesidad de recuperar saberes locales y reconocer otras formas de conocimiento



marginadas por la modernidad colonial. Es una referencia clave en la decolonialidad del conocimiento y la construcción de justicia epistémica en la educación.

3. *Pedagogía de la Autonomía (Paulo Freire)*: Un texto fundamental para la etnoeducación que enfatiza la necesidad de una educación liberadora, con un aprendizaje basado en la crítica y la construcción de sujetos autónomos.
4. *Educación Propia y Luchas Étnicas (Carlos del Cairo y María Clemencia Herrera)*: Análisis de los modelos etnoeducativos en Colombia y la importancia de que los pueblos indígenas y afrodescendientes gestionen sus propios sistemas educativos, garantizando la preservación de sus saberes ancestrales.
5. *El Pensamiento Afrocolombiano en la Educación (Óscar Almarío García)*: Discusión sobre las dificultades y avances de la educación afro en Colombia, la falta de reconocimiento de la historia cimarrona y las estrategias para fortalecer la identidad afrocolombiana en el currículo escolar.
6. *Interculturalidad Crítica y Educación (Catherine Walsh)*: Explora el papel de la educación en la lucha contra la colonialidad del saber y cómo las epistemologías indígenas y afrodescendientes deben incorporarse en los sistemas educativos.
7. *La Investigación-Acción Participativa en la Educación Indígena y Afrodescendiente (Orlando Fals Borda)*: Presenta un enfoque metodológico para la recuperación de la memoria histórica y la autodeterminación educativa de los pueblos étnicos.
8. *El Cimarronaje Educativo: Historia y Presente (Óscar Almarío García)*: Examina la resistencia educativa de las comunidades afrodescendientes en Colombia y su lucha por el reconocimiento de sus derechos educativos.
9. *Memoria, Historia y Educación Étnica (José Bengoa)*: Un estudio sobre la importancia de la memoria histórica en la educación de los pueblos indígenas y afrodescendientes.

La presente ley se sustenta en un marco teórico robusto que reconoce la educación etnoeducativa como un derecho fundamental y un mecanismo de justicia epistémica y social. Los autores referenciados han sido clave en la construcción del pensamiento etnoeducativo, proporcionando las bases conceptuales y metodológicas necesarias para la consolidación de un sistema de educación con enfoque diferencial, decolonial y participativo.

7. La Etnoeducación como Herramienta Contra el Racismo, la Xenofobia, la Endofobia y la Aporofobia

La etnoeducación no solo es un mecanismo para la preservación y promoción de la diversidad cultural, sino también una herramienta fundamental en la lucha contra el racismo, la xenofobia, la endofobia y la aporofobia. Estas formas de discriminación han sido históricamente utilizadas para justificar la exclusión de pueblos étnicos, negando su acceso a derechos fundamentales y perpetuando desigualdades estructurales.

La presente ley busca garantizar que la etnoeducación sea un eje transversal en el sistema educativo colombiano, abordando las problemáticas del racismo estructural y promoviendo una sociedad equitativa y decolonial.

7.1. Definiciones Claves

Racismo

Sistema de opresión basado en la creencia de la superioridad de ciertos grupos raciales sobre otros. En Colombia, el racismo estructural ha limitado el acceso de los pueblos afrodescendientes, raizales, palenqueros e indígenas a derechos fundamentales como la educación, el empleo y la participación política.

Xenofobia

Rechazo, odio o discriminación hacia personas extranjeras o migrantes. En el contexto latinoamericano, la xenofobia ha afectado a comunidades desplazadas, especialmente aquellas provenientes de países en crisis socioeconómica o política.

Endofobia

Discriminación interna dentro de un mismo grupo cultural o racial. En las comunidades afrodescendientes, por ejemplo, esto se manifiesta en el rechazo a los tonos de piel más oscuros o a expresiones culturales propias, perpetuando estereotipos y divisiones internas.

Aporofobia

Discriminación hacia las personas en condición de pobreza. En Colombia, la aporofobia ha afectado de manera desproporcionada a comunidades afrodescendientes e indígenas, quienes han sido históricamente relegados a condiciones de precariedad económica y marginación social.



7.2. Incorporación de la Lucha Antirracista en la Etnoeducación.

Objetivos Fundamentales

- Erradicar el racismo estructural en la educación y el Estado.
- Reconocer el aporte de los pueblos indígenas y afrodescendientes en la historia, cultura y economía nacional.
- Fomentar la justicia epistémica a través del reconocimiento de conocimientos ancestrales.
- Garantizar la formación de docentes en pedagogía antirracista y etnoeducación.
- Promover el acceso equitativo a la educación y la cultura para las comunidades étnicas.

Aplicación en Instituciones Públicas y Privadas

La lucha contra el racismo, la xenofobia y la aporofobia no debe ser solo un tema de comunidades afrodescendientes e indígenas. Debe implementarse en:

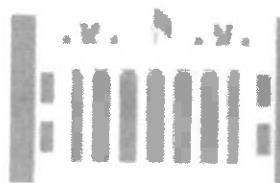
- Educación preescolar, básica, media y superior.
- Entidades gubernamentales, ministerios, alcaldías y gobernaciones.
- Sector privado y organizaciones internacionales con presencia en Colombia.
- Medios de comunicación y políticas culturales.

8. Educación Histórica y Reconocimiento del Papel de los Pueblos Indígenas, Afrodescendientes, Cimarrones y Palenqueros en Colombia.

8.1. Importancia de la Educación Histórica en la Construcción de Identidad y Memoria

La educación histórica desempeña un papel fundamental en la construcción de una identidad nacional incluyente y plural, donde los aportes de los pueblos indígenas, afrodescendientes, cimarrones y palenqueros sean reconocidos y valorados. Durante siglos, las narrativas históricas oficiales en Colombia han priorizado una visión eurocéntrica, invisibilizando la resistencia, la cultura y el conocimiento de los pueblos originarios y afrodescendientes. La etnoeducación debe ser una herramienta clave para la recuperación de la memoria histórica y la dignificación de estos pueblos.

8.2. Educación Indígena: Saberes Ancestrales y Resistencia



Los pueblos indígenas han transmitido sus saberes a través de la oralidad, la pedagogía propia y el aprendizaje comunitario. La enseñanza de la historia debe reconocer y promover los siguientes elementos:

- Recuperación de las narrativas orales y su incorporación en el sistema educativo.
- Reivindicación de los sistemas de gobierno propio y autonomía educativa.
- Estudio del genocidio indígena y las resistencias a la colonización.
- Enseñanza de las lenguas originarias como parte del fortalecimiento de la identidad.

Ejemplo: Incorporación del pensamiento y cosmovisión muisca, nasa, wayuu, kogui, entre otros, en los currículos escolares.

8.3. La Historia Afrodescendiente: Cimarronaje, Resistencia y Construcción de Nación.

La historia afrodescendiente en Colombia no se limita al relato de la esclavitud, sino que abarca una resistencia activa y una participación clave en la construcción del país. La educación debe integrar:

- El cimarronaje como forma de lucha por la libertad y la justicia.
- La importancia de los palenques como los primeros territorios libres de América.
- El papel de los afrodescendientes en la Independencia de Colombia y en la política nacional.
- La contribución afrodescendiente en la economía, la música, la gastronomía y el arte.

Ejemplo: Estudio de San Basilio de Palenque como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad y su impacto en la cultura afrocolombiana.

8.4. Recuperación de los Nombres Originarios de los Territorios.

La toponimia de Colombia ha sido determinada por la colonización, borrando los nombres ancestrales de los territorios. La etnoeducación debe impulsar:

- La incorporación de los nombres originarios en la educación básica y superior.



- El uso dual de nombres coloniales y originarios en documentos oficiales y administrativos.
- El reconocimiento legal de nombres indígenas y afrodescendientes en municipios y ciudades.

Nombre Colonial	Nombre Originario	Comunidad
Cartagena de Indias	Karmaíri	Mokana
Bogotá	Bacatá	Muisca
Santa Marta	Amure	Tayrona
Cali	Cali (nombre original)	Cultura Yumbo

8.5. Nuevas Narrativas Históricas: De la Colonialidad a la Tricontinentalidad

La narrativa histórica colombiana debe transitar de una visión colonial a una memoria tricontinental, que incluya las perspectivas de los pueblos indígenas, africanos y europeos. Para lograrlo, se propone:

- Reescribir los textos escolares desde una perspectiva decolonial.
- Contratar historiadores, antropólogos y etnoeducadores afrodescendientes e indígenas para revisar los currículos.
- Incluir la historia precolombina y cimarrona como parte obligatoria de la enseñanza.
- Desmitificar relatos como el "descubrimiento de América" e incluir las narrativas de resistencia.

8.6. Implementación de una Cátedra de Historia Étnica y Reparación.

Para garantizar que estos cambios sean permanentes, se propone la creación de una Cátedra Nacional de Historia Étnica y Reparación Histórica, que incluya:

- Cursos obligatorios en colegios y universidades sobre historia afro e indígena.
- Creación de materiales didácticos adaptados a cada región.
- Fortalecimiento de las cátedras de estudios afrocolombianos e indígenas.
- Investigaciones y publicaciones desde una perspectiva decolonial.



8.7. Conclusión: Hacia una Educación con Justicia Histórica.

La educación histórica debe convertirse en un pilar de la justicia racial y social en Colombia. La memoria de los pueblos indígenas, afrodescendientes, cimarrones y palenqueros debe ser rescatada y promovida en todas las instituciones educativas, garantizando que las nuevas generaciones crezcan con una visión plural y decolonial de la historia del país. La etnoeducación debe servir como una herramienta para la reparación histórica y la dignificación de quienes han sido sistemáticamente excluidos de la narrativa oficial.

9. Retorno de los Nombres Originarios de los Territorios: Hacia una Reivindicación Administrativa y Patrimonial.

9.1. La Borrada de los Nombres Originarios y la Colonialidad del Poder.

Uno de los mecanismos más poderosos de la colonialidad ha sido la imposición de nombres europeos sobre los territorios indígenas y afrodescendientes, invisibilizando su memoria histórica y ancestral. Desde la llegada de los colonizadores, los nombres originarios fueron reemplazados por referencias europeas, muchas veces vinculadas con ciudades y figuras religiosas del Viejo Mundo. Esta práctica no solo significó un acto de violencia simbólica, sino también una herramienta de control territorial y cultural.

El retorno de los nombres originarios es una medida de justicia histórica y de recuperación de la memoria de los pueblos que han habitado estos territorios durante milenios. Esta iniciativa busca devolver el protagonismo a las comunidades indígenas y afrodescendientes en la identificación de sus propios espacios, permitiendo una resignificación que fortalezca sus luchas por la autonomía y la reparación histórica.

9.2. La Etnoeducación y la Recuperación de la Toponimia Ancestral.

La etnoeducación debe desempeñar un papel fundamental en la restitución de los nombres originarios de los territorios. Para ello, es necesario integrar en los planes de estudio y en los procesos administrativos el reconocimiento de la toponimia ancestral y su uso oficial en los espacios públicos.



Las acciones para lograrlo incluyen:

- La incorporación de los nombres originarios en la educación básica y superior.
- El uso dual de nombres coloniales y originarios en documentos oficiales, mapas, señalización pública y registros administrativos.
- La visibilización de los nombres indígenas y afrodescendientes en eventos oficiales, discursos públicos y actividades institucionales.
- La promoción de investigaciones académicas sobre la toponimia ancestral y su significado en la cosmovisión de los pueblos étnicos.

Esta política de recuperación debe ser liderada por historiadores, lingüistas, antropólogos, etnoeducadores y sabedores de las comunidades indígenas y afrodescendientes, asegurando que el proceso sea guiado por el conocimiento y la memoria de quienes han preservado estos nombres a lo largo del tiempo.

9.3. Ejemplos de Nombres Originarios y su Reivindicación.

El uso de nombres indígenas y afrodescendientes en la geografía colombiana es una forma de resistencia cultural. A continuación, se presentan algunos ejemplos de territorios cuyos nombres originarios deben ser reivindicados y promovidos:

Nombre Colonial	Nombre Originario	Pueblo Étnico
Cartagena de Indias	Karmaíri	Caribe Malibú y Zenú
Bogotá	Bacatá	Muisca
Santa Marta	Amure	Tayrona
Cali	Cali (nombre original)	Cultura Yumbo
San Basilio de Palenque	Palenque	Afrodescendientes
Barranquilla	Kamash	Mokana
Neiva	Yalcones	Pijao
Tunja	Hunsa	Muisca
Popayán	Po-Paiyan	Pubenenses
Pasto	Quillacinga	Quillacingas

Estos nombres no solo representan una reivindicación lingüística, sino también una forma de reconocer la historia y la resistencia de los pueblos que han habitado estos territorios desde tiempos ancestrales.



9.4. Estrategias para la Implementación del Retorno de los Nombres Originarios.

Para garantizar que el reconocimiento de los nombres originarios no sea un acto meramente simbólico, sino una política efectiva de reparación y justicia histórica, se deben adoptar las siguientes estrategias:

9.4.1. Uso Oficial de los Nombres Originarios en la Administración Pública.

El Estado debe garantizar la inclusión de los nombres originarios en los documentos oficiales, registros catastrales, actos administrativos y señalización pública. Esto debe aplicarse en todos los niveles del gobierno, desde el municipal hasta el nacional.

9.4.2. Incorporación de los Nombres Originarios en los Currículos Educativos.

El Ministerio de Educación debe establecer la obligatoriedad de enseñar la historia de la toponimia originaria en las escuelas y universidades, asegurando que las nuevas generaciones reconozcan y valoren la importancia de estos nombres en la identidad cultural del país.

9.4.3. Campañas de Sensibilización y Reivindicación de la Toponimia Ancestral.

Se deben desarrollar campañas de sensibilización en medios de comunicación, redes sociales y espacios comunitarios para fomentar el uso y reconocimiento de los nombres originarios. Esto puede incluir documentales, material pedagógico, exposiciones y foros académicos sobre la memoria toponímica.

9.4.4. Creación de una Comisión Nacional para la Recuperación de la Toponimia Étnica.

Se debe conformar una comisión integrada por representantes de los pueblos indígenas y afrodescendientes, historiadores, lingüistas y gestores patrimoniales, con el fin de liderar el proceso de restitución y oficialización de los nombres originarios.



10. Acciones Afirmativas para el Acceso a la Educación y Liderazgo de Pueblos Afrodescendientes e Indígenas en Colombia.

10.1. Introducción a las Acciones Afirmativas en Educación y Liderazgo.

Las acciones afirmativas son medidas necesarias para garantizar la equidad y la justicia social en el acceso a la educación y en la participación en espacios de liderazgo. En Colombia, los pueblos afrodescendientes, raizales, palenqueros e indígenas han enfrentado históricamente barreras estructurales que han limitado su acceso a la educación superior y a posiciones de toma de decisiones en los sectores público y privado. Estas medidas buscan corregir desigualdades persistentes y promover la representación efectiva de estos grupos en todos los niveles de la sociedad.

10.2. Ampliación de Fondos y Becas para Educación Superior, Maestrías y Doctorados.

10.2.1. Diagnóstico de la Brecha en Educación Superior.

El acceso de las comunidades afrodescendientes e indígenas a la educación superior en Colombia sigue siendo limitado debido a factores como la falta de recursos económicos, la discriminación estructural y la ausencia de programas que aseguren la permanencia en las universidades.

10.2.2. Propuestas para Ampliación del Acceso a Educación Superior.

- Fortalecimiento De los Fondos Nacionales de Educación Étnica: Creación de un fondo exclusivo para la financiación de pregrados, maestrías y doctorados en instituciones nacionales e internacionales.
- Becas con sostenimiento integral: Inclusión de apoyo económico para alojamiento, alimentación, materiales académicos y acceso a tecnología.
- Programas de acompañamiento y mentoría: Formación de redes de apoyo con profesionales afrodescendientes e indígenas que guíen a los nuevos estudiantes en su proceso académico.
- Acciones de flexibilización administrativa: Ajustes en requisitos de ingreso y plazos para entrega de documentación que contemplen las realidades de las comunidades étnicas.



10.3. Extensión de Plazos para la Obtención y Legalización de Títulos Profesionales.

Uno de los obstáculos que enfrentan los beneficiarios de becas étnicas es la dificultad para cumplir con los plazos administrativos de graduación y entrega de títulos, lo que muchas veces resulta en la pérdida de beneficios.

10.3.1. Medidas para la Flexibilización en la Entrega de Títulos.

- Extender el plazo para la entrega del título profesional a 10 años después de la finalización del pregrado.
- Implementar un sistema de prórrogas automáticas para estudiantes con dificultades socioeconómicas o territoriales.
- Generar un esquema de validación de créditos y experiencia profesional para estudiantes que no logren culminar su tesis en los tiempos estipulados.

10.4. Estímulos para la Profesionalización y la Inserción Laboral de Personas Afrodescendientes e Indígenas.

Para garantizar una mayor equidad en el mercado laboral, es fundamental incentivar la contratación y promoción de profesionales afrodescendientes e indígenas en los sectores público y privado.

10.4.1. Estrategias para la Inserción Laboral Étnica.

- Cuotas de participación en el sector público: Establecimiento de un porcentaje mínimo de contratación de profesionales afrodescendientes e indígenas en instituciones estatales.
- Programas de incentivos fiscales para empresas privadas: Beneficios tributarios para empresas que contraten a personas pertenecientes a estas comunidades.
- Fortalecimiento de las oficinas de equidad en universidades y centros de empleo: Espacios dedicados a la orientación y acompañamiento laboral de profesionales afrodescendientes e indígenas.
- Creación de redes profesionales afro e indígenas: Espacios de networking que faciliten la conexión entre profesionales y oportunidades laborales.



10.5. Acciones para Garantizar la Participación de Pueblos Étnicos en el Liderazgo del Estado.

El acceso de personas afrodescendientes e indígenas a cargos de liderazgo sigue siendo escaso debido a las barreras estructurales y la discriminación en los procesos de selección y promoción.

10.5.1. Estrategias para la Representación Étnica en el Gobierno y la Administración Pública.

- Implementación de un sistema de cuotas en altos cargos gubernamentales: Garantizar la participación de líderes afrodescendientes e indígenas en ministerios, gobernaciones, alcaldías y organismos estatales.
- Creación de una Escuela Nacional de Liderazgo Afro e Indígena: Un programa estatal de formación política y administrativa para fortalecer la capacidad de liderazgo de estas comunidades.
- Obligatoriedad de formación en etnoeducación para servidores públicos: Capacitación en derechos étnicos y justicia racial para todos los funcionarios públicos.

10.6. La Etnoeducación como Herramienta para el Liderazgo y la Justicia Social.

La etnoeducación no solo debe garantizar el acceso al conocimiento, sino que también debe ser un instrumento de empoderamiento para que los pueblos étnicos puedan participar activamente en la transformación del país.

10.6.1. Medidas para la Implementación de la Etnoeducación en el Liderazgo

- Creación de una Cátedra Nacional de Liderazgo Étnico en universidades y centros de formación.
- Fortalecimiento de procesos de consulta previa en políticas educativas y de empleo.
- Incorporación de la etnoeducación como criterio de evaluación en políticas públicas.



10.7. Conclusión: Hacia una Colombia con Justicia Educativa y Representación Étnica.

Las acciones afirmativas en educación y liderazgo no son un favor ni un privilegio, sino una deuda histórica que el Estado debe saldar con los pueblos afrodescendientes e indígenas. El acceso a la educación superior, la permanencia en el sistema académico y la participación en espacios de liderazgo son derechos fundamentales que deben ser garantizados mediante políticas concretas y efectivas.

Implementar estas medidas no solo beneficiará a las comunidades afrodescendientes e indígenas, sino que contribuirá a la construcción de un país más equitativo, diverso y representativo de su verdadera identidad multicultural.

11. Política para el Estudio del Estado de Colegios Etnoeducativos y Mejoras Significativas en Tecnología, Infraestructura y Creación de Nuevas Instituciones Educativas con Perspectiva Étnica.

La equidad en la educación es fundamental para el desarrollo de un país justo e incluyente. En Colombia, los pueblos afrodescendientes, raizales, palenqueros e indígenas han enfrentado condiciones de desigualdad estructural en el acceso a la educación de calidad. La infraestructura deficiente, la falta de tecnología adecuada, la ausencia de recursos pedagógicos culturalmente pertinentes y la centralización de la oferta educativa han limitado las oportunidades de estas comunidades.

Para revertir esta situación, es necesaria una política integral que diagnostique, mejore y expanda las condiciones de los colegios etnoeducativos, con un enfoque en tecnología, infraestructura y creación de nuevas instituciones que respondan a las necesidades y cosmovisiones de estas poblaciones.

11.2. Diagnóstico del Estado Actual de los Colegios Etnoeducativos.

Evaluación de Infraestructura y Recursos: Actualmente, muchas instituciones etnoeducativas carecen de condiciones básicas para ofrecer una educación de calidad. Algunas de las problemáticas más relevantes incluyen:

- Deficiencia en la infraestructura de aulas, bibliotecas y espacios recreativos.
- Falta de acceso a agua potable, energía eléctrica y saneamiento básico.
- Carencia de tecnología adecuada para la enseñanza y aprendizaje.



- Insuficiencia de materiales educativos adaptados a las realidades étnicas y territoriales.

Acceso a Tecnología y Conectividad: El acceso a la tecnología es un derecho fundamental en el siglo XXI, sin embargo, muchas comunidades afrodescendientes e indígenas carecen de acceso a Internet y herramientas digitales para la educación. Es imperativo:

- Garantizar la conectividad de alta velocidad en todas las instituciones etnoeducativas.
- Dotar a estudiantes y docentes de dispositivos electrónicos adecuados.
- Implementar programas de alfabetización digital para fortalecer el uso de tecnología en la educación intercultural.

11.3. Mejoras Significativas en Infraestructura y Recursos Educativos.

Plan Nacional de Infraestructura Educativa para Pueblos Étnicos: Se propone la creación de un Plan Nacional de Infraestructura Educativa Intercultural, que garantice:

- Construcción y modernización de aulas según criterios culturales, climáticos y ambientales de cada territorio.
- Creación de bibliotecas y centros culturales con material afrodescendiente e indígena.
- Dotación de laboratorios científicos y tecnológicos.
- Adecuación de espacios deportivos y artísticos.

Adaptación de Materiales y Currículos Educativos: Es necesario garantizar que los contenidos educativos reflejen las realidades, lenguas y conocimientos ancestrales de las comunidades afro e indígenas. Para ello:

- Se crearán currículos adaptados a cada región, con la inclusión de epistemologías afrodescendientes e indígenas.
- Se distribuirán materiales didácticos en lenguas originarias.
- Se formarán docentes en etnoeducación y pedagogías propias.

11.4. Creación de Nuevas Instituciones Educativas con Perspectiva Étnica.

11.4.1. Universidades e Institutos Técnicos y Tecnológicos.



Se propone la creación de instituciones de educación superior especializadas en formación étnica:

- Universidad Afrocolombiana Nacional: Dedicada a la investigación y formación en estudios afrodescendientes.
- Universidad Indígena de Colombia: Con un modelo de autonomía educativa, basado en los conocimientos ancestrales.
- Institutos Tecnológicos Étnicos: Focalizados en áreas como la agroindustria, las energías limpias y la economía popular.

11.4.2. Escuelas Rurales y Comunitarias con Enfoque Diferencial.

- Creación de colegios interculturales en territorios afrodescendientes e indígenas.
- Implementación de programas educativos itinerantes para comunidades rurales dispersas.
- Incorporación de sabedores y autoridades tradicionales en el diseño pedagógico.

11.5. Inclusión de Ciencia, Artes y Deportes en la Educación Étnica.

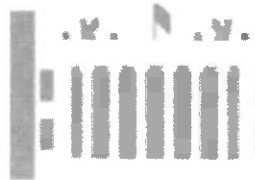
11.5.1. Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de Comunidades Étnicas.

Es fundamental fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico desde un enfoque étnico:

- Creación de laboratorios científicos en zonas rurales afrodescendientes e indígenas.
- Becas para jóvenes afro e indígenas en carreras STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas).
- Investigaciones sobre el conocimiento ancestral en medicina, agricultura y ecología.

11.5.2. Fomento de las Artes y la Cultura Afro e Indígena.

- Creación de escuelas de música, danza y arte con tradiciones afrodescendientes e indígenas.
- Apoyo estatal a festivales y encuentros culturales.
- Integración de la educación artística en todos los niveles académicos.



11.5.3. Promoción del Deporte con Enfoque Comunitario.

- Construcción de espacios deportivos adecuados en comunidades afrodescendientes e indígenas.
- Apoyo a la formación de atletas afrodescendientes e indígenas.
- Inclusión de juegos y deportes tradicionales en la educación física.

11.6. Hacia una Educación con Infraestructura, Tecnología y Equidad.

La educación etnoeducativa en Colombia debe ser una prioridad nacional. Para cerrar las brechas históricas de desigualdad, es necesario garantizar infraestructura digna, acceso a tecnología y creación de instituciones adaptadas a las necesidades de los pueblos afrodescendientes e indígenas.

Estas medidas no solo fortalecerán la calidad educativa, sino que también permitirán la autonomía de los pueblos étnicos en la construcción de su propio futuro, promoviendo el desarrollo con justicia histórica y equidad educativa en todo el territorio nacional.

12. Elementos Legales y Normativos que Faltan en Colombia para una Ley Integral de Etnoeducación.

En Colombia, la educación intercultural y etnoeducativa ha sido reconocida en la normativa vigente, pero su implementación ha sido fragmentaria e insuficiente. A pesar de la existencia de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), la Ley 70 de 1993 para comunidades afrodescendientes y el Decreto 804 de 1995 para la educación indígena, la ausencia de un marco legal integral ha impedido la consolidación de un Sistema Nacional de Etnoeducación y Educación Intercultural que garantice la efectividad de estos derechos.

En este contexto, el presente proyecto de ley busca corregir los vacíos normativos que han limitado la aplicación plena de la etnoeducación, asegurando su implementación en todos los niveles educativos y su articulación con las necesidades históricas de los pueblos indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros y rom. Para ello, se identifican y proponen soluciones a las siguientes problemáticas:

12.1. Ausencia de un Marco Normativo Integral para la Educación Étnica.



El sistema educativo colombiano carece de un marco normativo claro y estructurado que organice, articule y garantice el desarrollo de la educación intercultural en el país. Actualmente, las disposiciones sobre etnoeducación están dispersas en diferentes leyes y decretos, lo que genera dificultades en su implementación y control.

- Creación de un Sistema Nacional de Etnoeducación y Educación Intercultural, con autonomía administrativa y financiera, encargado de la formulación, ejecución y seguimiento de políticas educativas diferenciadas.
- Desarrollo de una Ley Marco de Etnoeducación, que compile, actualice y fortalezca la educación intercultural como un derecho fundamental.
- Incorporación de un enfoque etnoeducativo obligatorio en la planeación educativa del país, con lineamientos específicos para las entidades territoriales.

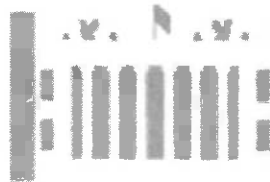
12.2. Insuficiencia de Mecanismos para el Acceso Garantizado a Educación Superior.

El acceso de estudiantes de comunidades étnicas a la educación superior sigue siendo un desafío estructural. Las barreras económicas, administrativas y geográficas limitan la inscripción, permanencia y graduación de los estudiantes afrodescendientes e indígenas en universidades e instituciones técnicas y tecnológicas.

- Fortalecer los fondos nacionales de Becas Étnicas, con cobertura para pregrados, maestrías y doctorados, garantizando sostenimiento integral (alimentación, vivienda, transporte, materiales y acceso a tecnología).
- Inclusión de cuotas obligatorias de admisión para estudiantes afrodescendientes e indígenas en universidades públicas y privadas.
- Establecimiento de un programa de mentoría y acompañamiento académico para garantizar la permanencia y éxito educativo.
- Ampliación de los plazos para la entrega de títulos y documentos de grado, extendiéndolos hasta diez (10) años después de la finalización del pregrado.

12.3. Falta de Reconocimiento del Liderazgo Étnico en la Educación y Administración Pública.

La participación de pueblos étnicos en la toma de decisiones sobre educación sigue siendo limitada. La falta de representación en cargos directivos impide que los



propios pueblos afrodescendientes e indígenas gestionen sus procesos educativos y culturales.

- Creación de la Escuela Nacional de Liderazgo Étnico, destinada a la formación de líderes afrodescendientes e indígenas en administración pública, educación y política.
- Implementación de cuotas de representación en el Ministerio de Educación, universidades y secretarías de educación, garantizando la presencia de profesionales étnicos en la formulación y gestión de políticas educativas.
- Obligación de incluir representación étnica en la Comisión Nacional de Educación Intercultural y en la supervisión de programas educativos.

12.4. Insuficiente Integración de la Educación Étnica en la Formación Docente.

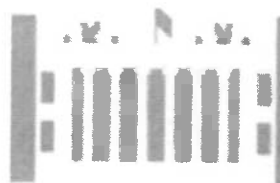
Los docentes en Colombia no reciben formación especializada en pedagogía intercultural ni epistemologías indígenas y afrodescendientes. Esto limita la efectividad de la educación diferencial y perpetúa el racismo estructural dentro de las aulas.

- Implementación de programas obligatorios de formación en etnoeducación dentro de las facultades de educación del país.
- Creación de una Certificación Nacional en Pedagogía Intercultural, requisito obligatorio para docentes en instituciones con población afrodescendiente e indígena.
- Inclusión del enfoque intercultural en procesos de evaluación y ascenso docente.

12.5. Deficiencia en Infraestructura y Tecnología para la Educación Étnica.

Las comunidades étnicas enfrentan condiciones precarias en sus instituciones educativas, con deficiencias en infraestructura, falta de conectividad y ausencia de recursos tecnológicos. Estas brechas profundizan la desigualdad educativa y limitan las oportunidades de formación de los estudiantes afrodescendientes e indígenas.

- Creación del Plan Nacional de Infraestructura Educativa Étnica, con financiamiento estatal prioritario para la construcción, modernización y mantenimiento de colegios en territorios étnicos.
- Implementación de centros de acceso digital en comunidades rurales, con conexión gratuita a internet y acceso a herramientas tecnológicas.



- Establecimiento de laboratorios científicos y tecnológicos con enfoque en conocimientos ancestrales y sostenibilidad.

12.6. Falta de una Política de Revisión Curricular para la Decolonialidad Educativa.

Los contenidos curriculares en Colombia siguen reflejando una visión eurocéntrica de la historia, la ciencia y la cultura, omitiendo o minimizando los aportes de los pueblos indígenas y afrodescendientes. Es fundamental reformar el currículo escolar para integrar una perspectiva decolonial y reivindicar la memoria histórica de los pueblos étnicos.

- Reformulación del currículo escolar para incluir la historia, cosmovisión y epistemologías de los pueblos afrodescendientes e indígenas en todas las áreas del conocimiento.
- Creación de la Cátedra Nacional de Historia Afro e Indígena, de carácter obligatorio en la educación básica y media.
- Desarrollo de materiales educativos elaborados por historiadores, educadores y líderes de comunidades étnicas.

12.7. Ausencia de un Sistema de Evaluación del Impacto de la Etnoeducación.

La falta de indicadores y mecanismos de seguimiento dificulta la medición del impacto de la educación intercultural en Colombia. Sin un sistema de evaluación, es imposible identificar avances, corregir deficiencias y fortalecer la política etnoeducativa.

Propuesta se basa en la Creación del Observatorio Nacional de Etnoeducación, con funciones de monitoreo y evaluación sobre la calidad de la educación étnica, la implementación de indicadores específicos sobre acceso, permanencia y éxito académico de estudiantes afrodescendientes e indígena, y la elaboración de informes periódicos sobre el estado de la etnoeducación en Colombia y propuestas para su mejora.

12.8. Falta de un Marco Legal para la Recuperación de Nombres Indígenas y Afrodescendientes en la Educación y Administración Pública.

El proceso de invisibilización histórica de los pueblos étnicos ha llevado a la imposición de nombres coloniales en territorios que originalmente tenían



denominaciones indígenas o afrodescendientes. Recuperar estos nombres es un acto de justicia histórica y patrimonial.

- Creación de la Comisión de Toponimia Indígena y Afrocolombiana, encargada de la restitución de nombres ancestrales en la administración pública.
- Implementación de un programa educativo nacional para sensibilizar sobre la importancia de los nombres originarios y su vinculación con la memoria histórica de los pueblos.

La construcción de una educación verdaderamente intercultural y etnoeducativa requiere el desarrollo de un marco normativo sólido, articulado y con mecanismos efectivos de implementación y evaluación. La aprobación de este proyecto de ley garantizará el reconocimiento, la protección y el fortalecimiento del derecho a la educación de los pueblos étnicos de Colombia, promoviendo la justicia educativa y la reparación histórica.

13. Objetivos del Proyecto de Ley.

Garantizar una educación con pertinencia cultural, fortalecer el acceso a la educación superior y garantizar la representación étnica en la toma de decisiones educativas.

14. Marco Jurídico.

El presente proyecto de ley se fundamenta en un marco normativo amplio que reconoce la etnoeducación y la educación intercultural como derechos fundamentales de los pueblos indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros y rom en Colombia. Este marco jurídico se sustenta en disposiciones constitucionales, leyes nacionales, sentencias de la Corte Constitucional, normativas internacionales y jurisprudencias que garantizan el acceso a una educación con enfoque diferencial, el respeto a la diversidad cultural y la implementación de políticas de reparación histórica.

14.1. Constitución Política de Colombia (1991).

La Constitución de 1991 marcó un hito en el reconocimiento de Colombia como una nación pluriétnica y multicultural. Dentro de su articulado, se destacan las siguientes disposiciones:



- Artículo 7: Reconoce y protege la diversidad cultural y étnica de la nación, estableciendo la obligación del Estado de garantizar su preservación y fortalecimiento.
- Artículo 10: Garantiza el derecho de los pueblos indígenas a utilizar sus lenguas en la educación, promoviendo el respeto por sus formas de comunicación y transmisión de conocimiento.
- Artículo 13: Establece el principio de igualdad y la prohibición de toda forma de discriminación, incluyendo la racial y cultural, lo que refuerza el deber del Estado de adoptar medidas para corregir desigualdades estructurales.
- Artículo 67: Declara que la educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, asegurando su acceso a todos los sectores de la población con criterios de equidad.
- Artículo 68: Establece la obligatoriedad del respeto a la educación propia de los pueblos étnicos y su autonomía en la formulación de modelos educativos basados en sus tradiciones y conocimientos ancestrales.
- Artículo 70: Reconoce la cultura como fundamento de la identidad nacional y obliga al Estado a garantizar la protección de los patrimonios culturales de las comunidades étnicas.
- Artículo 171 y 176: Garantizan la representación de los pueblos indígenas y afrodescendientes en el Congreso de la República, lo que implica su participación en la formulación de políticas públicas, incluidas las educativas.

14.2. Legislación Nacional sobre Etnoeducación y Educación Intercultural.

En el ordenamiento jurídico colombiano, diversas leyes han sido promulgadas para desarrollar el enfoque diferencial en la educación de los pueblos étnicos:

- Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación):
 - Artículo 55: Reconoce la etnoeducación como un derecho fundamental de los pueblos étnicos, estableciendo la necesidad de crear programas educativos con pertinencia cultural y lingüística.
 - Artículo 57: Obliga a las instituciones educativas a incorporar saberes ancestrales y formas propias de enseñanza de las comunidades indígenas y afrodescendientes en sus planes de estudio.
 - Artículo 58: Fomenta la educación bilingüe e intercultural en los territorios donde haya comunidades con lenguas propias.
- Ley 70 de 1993:
 - Protege los derechos de la población afrocolombiana y establece la necesidad de fortalecer la educación con pertinencia cultural.
 - Reconoce la autonomía de las comunidades afrodescendientes en la formulación de planes educativos propios.
- Ley 1381 de 2010 (Ley de Lenguas Nativas):
 - Establece la protección y promoción de las lenguas indígenas en la educación, garantizando su enseñanza en los territorios étnicos.



- Obliga al Estado a generar materiales didácticos y pedagógicos en lenguas originarias para fortalecer la identidad cultural.
- Ley 1622 de 2013 (Estatuto de Ciudadanía Juvenil):
 - Incluye disposiciones para fomentar la educación intercultural en la juventud afrodescendiente e indígena.
 - Promueve programas de liderazgo y participación juvenil en la toma de decisiones sobre educación.
- Ley 1752 de 2015:
 - Modifica el Código Penal para sancionar penalmente la discriminación racial en Colombia, incluyendo en el ámbito educativo.

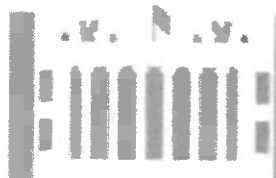
14.3. Reglamentaciones y Decretos sobre Etnoeducación

- Decreto 804 de 1995:
 - Reglamenta la educación para grupos étnicos, estableciendo los principios de educación bilingüe e intercultural.
 - Define la necesidad de que los currículos escolares en territorios indígenas y afrodescendientes sean construidos con la participación de las comunidades.
 - Establece criterios para la formación de docentes con competencias en pedagogías interculturales.
- Decreto 2500 de 2010:
 - Reglamenta la educación propia de los pueblos indígenas en el marco de su autonomía territorial y educativa.
 - Permite la creación de instituciones educativas administradas directamente por las autoridades indígenas.
- Decreto 1953 de 2014:
 - Crea un sistema especial de educación indígena, reconociendo la autodeterminación de estos pueblos en la gestión de sus programas educativos.

14.4. Jurisprudencia de la Corte Constitucional.

La Corte Constitucional de Colombia ha emitido fallos que refuerzan la importancia de la etnoeducación y la educación intercultural como derechos fundamentales:

- Sentencia T-349 de 1996:
 - Reconoce el derecho de los pueblos indígenas a una educación propia y exige al Estado garantizar su implementación.
- Sentencia C-208 de 2007:
 - Declara que la educación intercultural debe ser un criterio obligatorio en la formulación de políticas educativas.
- Sentencia C-253 de 2019:



- Ordena al Ministerio de Educación ajustar los modelos de enseñanza para garantizar la inclusión de saberes ancestrales en los planes de estudio nacionales.

14.5. Normativa Internacional sobre Etnoeducación y Derechos Culturales.

Colombia ha suscrito tratados y declaraciones internacionales que refuerzan el derecho a la educación intercultural y la protección de la diversidad étnica:

- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales:
 - Establece la obligación de los Estados de garantizar el acceso a la educación en la lengua y cultura de los pueblos étnicos.
 - Exige que los programas educativos en territorios indígenas sean diseñados con la participación de las comunidades.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007):
 - Establece que los pueblos indígenas tienen el derecho a controlar sus sistemas educativos y a recibir educación en su lengua y cultura.
- Convención para la Protección y Promoción de la Diversidad de Expresiones Culturales de la UNESCO (2005):
 - Destaca el papel de la educación intercultural en la promoción de la diversidad cultural y el respeto por las identidades de los pueblos étnicos.
- Declaración de Durban (2001):
 - Exhorta a los Estados a garantizar políticas de educación antirracista e inclusiva.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU (ODS 2030):
 - ODS 4: Educación de calidad con enfoque inclusivo y equitativo, priorizando la diversidad cultural y lingüística.
 - ODS 10: Reducción de desigualdades, garantizando oportunidades de educación para comunidades étnicas.

El marco jurídico que sustenta esta iniciativa legislativa es amplio y sólido, respaldado por la Constitución, leyes nacionales, reglamentaciones, sentencias de la Corte Constitucional y tratados internacionales. Sin embargo, existe una brecha entre el reconocimiento normativo y su aplicación efectiva, lo que ha impedido la consolidación de un Sistema Nacional de Etnoeducación y Educación Intercultural que garantice el pleno derecho a la educación de los pueblos indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros y rom.

Este proyecto de ley busca superar dichas deficiencias, estableciendo un marco integral y vinculante que garantice el acceso equitativo a la educación con enfoque intercultural, asegurando la justicia educativa y la reparación histórica de los pueblos étnicos en Colombia.



15. Impacto Esperado.

Con la implementación del Sistema Nacional de Etnoeducación y Educación Intercultural, se espera generar transformaciones estructurales en el modelo educativo colombiano. Algunos de los principales impactos esperados incluyen:

1. Mayor acceso de pueblos étnicos a la educación de calidad, desde la educación inicial hasta la educación superior.
2. Aumento en la tasa de graduación de estudiantes afrodescendientes e indígenas, gracias a políticas de financiamiento y acompañamiento académico.
3. Disminución del racismo estructural en el ámbito educativo, con la inclusión de pedagogías interculturales y la formación docente en justicia racial.
4. Fortalecimiento de la educación propia y de los modelos pedagógicos autónomos, con la creación de más instituciones gestionadas por comunidades étnicas.
5. Revalorización de la historia y los saberes ancestrales en el sistema educativo, asegurando su presencia en los currículos escolares y universitarios.
6. Reducción de la brecha digital en territorios étnicos, con la expansión del acceso a internet y la dotación de herramientas tecnológicas.

16. Análisis de Impacto Fiscal de la Iniciativa Legislativa.

Para garantizar la implementación de esta ley, es fundamental establecer mecanismos de financiamiento sostenibles que permitan la inversión en educación intercultural. Se propone que los recursos provengan de:

- Presupuesto General de la Nación, con una asignación específica para el Sistema Nacional de Etnoeducación.
- Sistema General de Regalías, destinando un porcentaje a la educación en comunidades étnicas.
- Cooperación internacional, a través de alianzas estratégicas con organismos multilaterales y fondos de desarrollo.
- Incentivos tributarios para el sector privado, fomentando la inversión en proyectos educativos interculturales.

Este proyecto de ley responde a una deuda histórica con los pueblos indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros y rom de Colombia. Implementar un sistema educativo intercultural no es solo un acto de justicia social y reparación



histórica, sino una necesidad para consolidar un país realmente pluriétnico y multicultural.

La educación no debe ser una herramienta de exclusión, sino un pilar de dignificación y autonomía. Con esta ley, Colombia avanzará hacia un modelo educativo decolonial, equitativo y representativo de su diversidad cultural, asegurando que los pueblos étnicos sean protagonistas de su propio proceso formativo y de desarrollo.

Se debe garantizar la sostenibilidad financiera de la ley a través de mecanismos de inversión estatal e internacional.

De los Honorables Congresistas,


DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO

Representante a la Cámara



17. ANÁLISIS SOBRE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS

En relación con el posible conflicto de interés que podría suscitarse en la implementación de este proyecto de ley, es necesario aclarar que no existe conflicto alguno, dado que la creación de la Ley sobre Etnoeducación, tiene como objetivo el beneficio colectivo y la reparación histórica de miles de personas indeterminadas, históricamente invisibilizadas en un contexto general, que han jugado un papel determinante en la construcción de la Educación pertinente.

En concordancia con la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), específicamente en su artículo 11, se establece que las autoridades deben actuar en función del interés general. La Etnoeducación se ajusta a este principio, ya que busca proteger y promover los derechos de grupos históricamente marginados y víctimas de la discriminación.

De igual manera, el Código de Ética del Servidor Público (Ley 734 de 2002) en su artículo 34, numeral 1, establece que los servidores públicos deben actuar sin favorecer intereses particulares o privados, asegurando siempre el beneficio del bien común. Este proyecto no favorece a un grupo específico con intereses económicos o personales, sino a comunidades indeterminadas.

En conclusión, no se identifican conflictos de interés, ya que el proyecto busca exclusivamente el reconocimiento a las personas que se han dedicado por muchos lustros han dedicado sus capacidades y conocimientos, contribuyendo al bienestar general de la sociedad, alineándose con los principios de equidad y justicia consagrados en el ordenamiento jurídico colombiano.

No obstante, si algún Representante llega a considerar que puede estar inmerso en algunas de las causales establecidas en nuestra normatividad, bien puede así manifestarlo y declararse impedido.



PROYECTO DE LEY NO. ____ DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE ETNOEDUCACIÓN Y EDUCACIÓN INTERCULTURAL DE COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Título I: Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objetivo la creación e implementación del Sistema Nacional de Etnoeducación y Educación Intercultural de Colombia, garantizando el acceso equitativo a la educación de calidad para pueblos indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros y rom, promoviendo la justicia social, la reparación histórica y la equidad en el acceso a oportunidades educativas y de liderazgo.

Artículo 2. Principios Rectores

Esta ley se fundamenta en los siguientes principios:

- Reconocimiento y respeto por la diversidad étnica y cultural.
- Educación diferencial con enfoque intercultural, decolonial y antirracista.
- Acceso universal y equitativo a la educación en todos los niveles.
- Autonomía educativa de los pueblos indígenas y afrodescendientes.
- Participación activa de comunidades étnicas en la toma de decisiones.
- Fortalecimiento de epistemologías ancestrales y conocimientos propios.
- Erradicación del racismo, la xenofobia, la endofobia y la aporofobia en la educación y en todas las instituciones públicas y privadas.

TÍTULO II: Creación del Sistema Nacional de Etnoeducación.

Artículo 3. Creación del Sistema Nacional de Etnoeducación.



Se crea el Sistema Nacional de Educación Étnica, con el objetivo de garantizar la educación con enfoque intercultural, diferencial y decolonial para los pueblos indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros y rom. Este sistema incluirá niveles de educación básica, media, superior y técnica, con autonomía administrativa y pedagógica en los territorios étnicos. El cual garantizará:

1. La inclusión obligatoria de la educación intercultural en todos los niveles del sistema educativo nacional.
2. La autonomía de las instituciones educativas étnicas.
3. La asignación de recursos específicos para su funcionamiento.

Artículo 4. Creación del Consejo Nacional de Educación Étnica e Intercultural

Se establece el Consejo Nacional de Educación Étnica e Intercultural (CONEEI), conformado por representantes de pueblos indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros y rom, quienes supervisarán y garantizarán la aplicación de esta ley.

Artículo 5. Creación de la Dirección Nacional de Investigación en Etnoeducación y Patrimonios Étnicos.

Se creará de la dirección Nacional de Investigación en Etnoeducación y Patrimonios Étnicos, dedicado a la investigación, producción de conocimiento y documentación sobre prácticas educativas propias de los pueblos indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros y rom. Este instituto se encargará de diseñar metodologías para el aprendizaje en contextos étnicos y fortalecer la memoria histórica y cultural.

TÍTULO III: Acceso y Permanencia en la Educación Superior

Artículo 6. Garantía de Educación en Todos los Niveles

El Estado garantizará el acceso a la educación básica, media, técnica, tecnológica, profesional, de especialización, maestría y doctorado para comunidades étnicas, a través de becas y programas de financiación.

Artículo 7. Extensión de Plazos de Grado

Los beneficiarios de becas étnicas tendrán hasta diez (10) años después de finalizado su programa académico para cumplir con la entrega del título sin perder los beneficios adquiridos.



Artículo 8. Acceso Garantizado a la Educación Superior para Poblaciones Étnicas

El Estado garantizará el acceso equitativo de los pueblos étnicos a la educación superior, a través de:

1. Programas de financiamiento y becas completas para pregrados, especializaciones, maestrías y doctorados.
2. Creación de universidades indígenas y afrocolombianas con autonomía administrativa.
3. Implementación de cuotas obligatorias en instituciones públicas y privadas de educación superior para estudiantes de comunidades étnicas.
4. Creación de un programa especial de tutorías y orientación académica para garantizar la permanencia y graduación de los beneficiarios.

Artículo 9. Creación del Programa de Becas Internacionales para Educación Intercultural

Se creará el Programa de Becas Internacionales para Educación Intercultural, facilitando el acceso de estudiantes y docentes afrodescendientes e indígenas a programas de intercambio, maestrías y doctorados en universidades extranjeras con enfoque intercultural y decolonial.

Artículo 10. Formación Docente en Etnoeducación y Educación Intercultural

1. La formación docente en pedagogía intercultural y etnoeducación será obligatoria en todas las facultades de educación del país.
2. Se establecerán cátedras de formación en conocimientos ancestrales y epistemologías afroindígenas en las licenciaturas en educación.
3. Los docentes que trabajen en territorios étnicos deberán certificarse en pedagogía intercultural, conocimientos ancestrales y lengua propia del territorio donde ejerzan.

TÍTULO IV: Infraestructura y Tecnología para la Educación Étnica

Artículo 11. Modernización y Construcción de Instituciones Educativas Étnicas

El Estado garantizará la construcción y modernización de instituciones educativas en territorios étnicos, asegurando el acceso a instalaciones dignas, bibliotecas, laboratorios, internet y espacios culturales.



Artículo 12. Plan Nacional de Conectividad Educativa Étnica

Se implementará un Plan Nacional de Conectividad Educativa Étnica, asegurando el acceso a internet gratuito en todas las instituciones de educación intercultural y la entrega de dispositivos electrónicos a estudiantes y docentes.

Artículo 13. Implementación de Espacios Educativos Comunitarios y Escuelas Itinerantes

El Ministerio de Educación garantizará la creación y sostenibilidad de escuelas comunitarias itinerantes, especialmente en territorios rurales y de difícil acceso, asegurando que la educación llegue a comunidades dispersas y respetando sus formas tradicionales de enseñanza.

TÍTULO V: Liderazgo Étnico en la Administración Pública y la Educación

Artículo 14. Cuotas de Representación en Cargos de Decisión

Desde la Academia, la educación, y los diversos entes del Estado colombiano, Se establecen cuotas mínimas obligatorias de representación étnica en ministerios, gobernaciones, alcaldías, universidades públicas, y colegios públicos, garantizando la inclusión de la población Negra, Afrodescendiente, Raizal y Palenquera (NARP) e indígenas en puestos de liderazgo.

Artículo 15. Reconocimiento del Liderazgo Étnico en la Educación y Administración Pública.

Las instituciones educativas, desde la educación básica hasta la superior, deberán garantizar la representación étnica en sus órganos directivos. Asimismo, se establecerá una cuota mínima obligatoria del 20% de funcionarios afrodescendientes e indígenas en los ministerios, gobernaciones, alcaldías y entidades públicas relacionadas con educación y cultura.

Artículo 16. Amplitud del Programa de la Escuela de Liderazgo Étnico y Administración Pública en la ESAP de forma permanente para todos los departamentos de Colombia.

Se establece el Programa Nacional de la Escuela de Liderazgo Étnico y Administración Pública en la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), como un programa permanente y obligatorio en todos los departamentos de



Colombia, con el propósito de fortalecer la formación de líderes afrodescendientes, indígenas, raizales, palenqueros y rom en la gestión pública y la administración del Estado.

Este programa tendrá como objetivo la formación de profesionales en alta gerencia, liderazgo político, administración pública y gestión territorial con enfoque diferencial y decolonial, asegurando la participación efectiva de las comunidades étnicas en la toma de decisiones dentro del sector público y privado.

Parágrafo 1. Creación de Nuevas Carreras Académicas con Enfoque Étnico: El programa incluirá la creación de nuevas carreras, diplomados, especializaciones y maestrías en la ESAP y en universidades aliadas, con planes de estudio diseñados para garantizar la formación de profesionales de comunidades étnicas en las siguientes áreas: Administración Pública Intercultural. Gestión y Liderazgo Político (NARP) e Indígena. Derechos Humanos y Justicia Racial en la Gestión Pública. Políticas Públicas con Enfoque Diferencial y Étnico. Planificación y Ordenamiento Territorial en Comunidades Étnicas. Participación y Consulta Previa en Proyectos de Desarrollo. Desarrollo Económico y Emprendimiento Comunitario (NARP) e Indígena.

Parágrafo 2. Acceso Prioritario y Becas para Comunidades Étnicas: El programa garantizará acceso prioritario a estudiantes de comunidades indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, mediante: Becas completas y programas de financiamiento, con cobertura de matrícula, sostenimiento y material académico. Tutorías especializadas y acompañamiento académico para garantizar la permanencia y el éxito de los estudiantes. Red de mentoría con líderes étnicos en la administración pública para facilitar el acceso a oportunidades laborales en el sector gubernamental y empresarial.

Parágrafo 3. Inclusión Obligatoria de Profesionales Étnicos en la Administración Pública: Se establece la obligatoriedad de incluir egresados del Programa de Liderazgo Étnico en los concursos de méritos y procesos de selección de entidades públicas, garantizando su participación en niveles directivos y de decisión en la administración estatal. Con este programa, se busca garantizar la formación de una nueva generación de líderes étnicos altamente capacitados, con el fin de promover la representación real y efectiva de los pueblos afrodescendientes e indígenas en los espacios de poder y toma de decisiones en Colombia.

Artículo 17. Creación del Plan de Empleabilidad para Graduados de Etnoeducación



Se establecerá un programa de acceso prioritario a empleo público y privado para los graduados en programas de etnoeducación e interculturalidad, promoviendo su inserción en universidades, colegios, centros culturales y entidades gubernamentales.

TÍTULO VI: Revisión Curricular y Recuperación de la Memoria Histórica.

Artículo 18. Reforma Curricular para la Decolonidad Educativa.

El Ministerio de Educación, revisará y reformará los currículos escolares, eliminando enfoques racistas y coloniales, e incluyendo la historia afro e indígena desde sus propias voces, y desde las comunidades étnicas, reformulará los planes de estudio nacionales para incluir:

- La historia, cultura, epistemologías y conocimientos propios de los pueblos indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros y rom.
- La enseñanza de las lenguas indígenas, palenquera y creole en el currículo obligatorio.
- La incorporación de la perspectiva de justicia racial, histórica y social en la enseñanza de la historia de Colombia.
- Un enfoque de educación ambiental basado en los conocimientos ancestrales sobre territorio y sostenibilidad.

Artículo 19. Inclusión del Enfoque de Justicia Racial y Reparación en la Etnoeducación.

El Sistema Nacional de Etnoeducación incorporará contenidos que aborden la justicia racial, la reparación histórica, el racismo estructural y la resistencia de los pueblos indígenas y afrodescendientes en el país, para fomentar la conciencia histórica y la construcción de una sociedad antirracista.

Artículo 20. Implementación de una Cátedra Nacional Antirracista y Decolonial

Se establece la creación de una Cátedra Nacional sobre Racismo, Discriminación y Aporofobia, de carácter obligatorio en colegios, universidades y escuelas de formación profesional, enfocada en la pedagogía antirracista y decolonial.

Artículo 21. Marco Legal para la Recuperación de Nombres Originarios de los Territorios.



1. Se reconoce y oficializa el uso dual de nombres originarios indígenas y afrodescendientes junto a los nombres coloniales de los territorios.
2. Todas las instituciones educativas deberán incorporar en su material pedagógico los nombres ancestrales de los territorios.
3. El Estado implementará señalización bilingüe en español y lenguas originarias en espacios públicos y administrativos.
4. Se garantizará la incorporación de estos nombres en los documentos oficiales y registros administrativos.

TÍTULO VII: Evaluación y Seguimiento de la Etnoeducación.

Artículo 22. Creación del Observatorio Nacional de Etnoeducación.

Se crea el Observatorio Nacional de Etnoeducación, con el objetivo de evaluar la implementación de la presente ley y proponer mejoras en las políticas públicas de educación étnica.

Artículo 23. Garantía de Accesibilidad y Educación Inclusiva para Poblaciones Étnicas con Discapacidad

El Estado garantizará la adaptación de la etnoeducación para personas afrodescendientes e indígenas con discapacidad, mediante la creación de programas educativos accesibles, formación en lengua de señas e implementación de tecnologías para la inclusión.

TÍTULO VIII: Disposiciones Finales

Artículo 24. Financiación

El Estado garantizará los recursos para la implementación de la presente ley mediante el presupuesto nacional, el Sistema General de Regalías y cooperación internacional.

Artículo 25. Fortalecer y ampliar los distintos Fondos Nacionales existentes para la formación de las poblaciones Étnica

Fortalecer y ampliar los distintos Fondos Nacionales existentes para la formación de las poblaciones Étnica, financiado con recursos del presupuesto nacional, regalías y cooperación internacional, con el fin de garantizar la educación superior de estudiantes indígenas y afrodescendientes.

Artículo 26. Vigencia y Reglamentación

La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. El Gobierno Nacional tendrá un plazo de seis (6) meses para expedir los decretos reglamentarios necesarios para su implementación.

De los Honorables Congresistas.



DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO
Representante a la Cámara



CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL

El día 9 de Abril del año 2025

Ha sido presentado en este despacho el

Proyecto de Ley ✓ Acto Legislativo

No. 593 Con su correspondiente

Exposición de Motivos, suscrito Por: H.R. Donna

Hernandez

SECRETARÍA GENERAL

[Handwritten signature]